

AUTO No.224 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2023_006.
DEUDOR: CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS CC 1.049.635.945

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto del seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023), este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.635.945, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 11 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Tunja-Boyacá.

Que mediante Resolución No. 006 del 06 de marzo del 2023, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en página web del ICBF el 27 de julio de 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 029 del 25 de marzo de 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2023-006 a cargo de CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.635.945, la cual fue notificada mediante aviso en la página web del ICBF el 16 de mayo del 2025.

Que el Auto de liquidación del crédito del 29 de mayo de 2026, se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por correo certificado a través de la página web del ICBF el día 16 de junio del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no se ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos administrativas por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCEUNTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.361.056) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 786.687
Valor de intereses con corte al 21 mayo de 2026.	\$ 159.509
Costas administrativas	\$ 414.860
TOTAL	\$ 1.361.056

RESUELVE

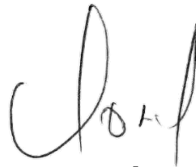
PRIMERO: Aprobar la Liquidación provisional del crédito de la obligación a cargo de CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.635.945, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2023-006.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCEUNTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.361.056) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.635.945.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Tunja, diecinueve (19) de junio del dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES

Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. PE del GIT Jurídico y Contractual. Regional Boyacá